

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA AL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE DESISTIDO DE SU SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALJARAQUE A LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (EXPEDIENTE DAE/HU/006/19).

ANTECEDENTES DE HECHO

Examinado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Puntual Nº 10 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de planeamiento municipal de Aljaraque, a las determinaciones de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA), formulada por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), vistos los documentos que integran el expediente, resultan los siguientes:

PRIMERO.- Con fecha 11/01/2019 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria para la Modificación Puntual Nº 10 del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de planeamiento municipal de Aljaraque a las determinaciones de la LOUA, sobre la modificación del Art. 175 relativo a la no formación de núcleos de población en las actuaciones de interés público, formulada por el Ayuntamiento de Aljaraque, de acuerdo con la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

SEGUNDO.- Con fecha 25/02/2019 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva por la que se admite a trámite la solicitud de inicio de la EAE Ordinaria formulada por el Ayuntamiento de Aljaraque para la Modificación Puntual Nº 10 del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de planeamiento municipal de Aljaraque a las determinaciones de la LOUA, notificada al Ayuntamiento el 06/03/2019.

TERCERO.- Examinada la solicitud y la documentación aportada, se comprobó la falta de parte de la documentación necesaria para tramitar el expediente. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, mediante escrito notificado el 18/03/2019, se requirió al Ayuntamiento de Aljaraque para que en un plazo máximo de diez (10) días subsanara las deficiencias observadas.

CUARTO.- En fecha 22/03/2019 el Ayuntamiento de Aljaraque presentó en el Registro de esta Delegación Territorial, oficio adjuntando documentación en formato papel y digital con objeto de dar cumplimiento al requerimiento de subsanación efectuado.

QUINTO.- Analizada la documentación presentada se comprueba que el Documento Inicial Estratégico no contiene el apartado d) del Art. 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, referente a los "*Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático*", no subsanando las deficiencias notificadas.



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:64oxu848PFIRMAQ2HjnbXUdIKPSuPg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	03/05/2019
ID. FIRMA	64oxu848PFIRMAQ2HjnbXUdIKPSuPg	PÁGINA	1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria se tramita conforme al procedimiento regulado en el Art. 40.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

SEGUNDO.- El Art. 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre* dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señalan los artículos anteriores y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21.

TERCERO.- El Art. 73 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre* establece que en cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez (10) días para cumplimentarlo, pudiendo declarar decaído en su derecho al trámite al interesado que no cumpla lo dispuesto anteriormente.

CUARTO.- El *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* (BOJA 31/2019 de 14 de febrero) atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y en los Art. 84 y 88 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

RESUELVO

TENER POR DESISTIDO AL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE de su solicitud de **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA** de la Modificación Puntual N° 10 del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de planeamiento municipal de Aljaraque a las determinaciones de la LOUA, formulada por el Ayuntamiento de Aljaraque y **DECLARAR FINALIZADO** el procedimiento, **ORDENANDO** el archivo del expediente.

Contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



Código:64oxu848PFIRMAQ2HjnbXUdIKPSuPg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	03/05/2019
ID. FIRMA	64oxu848PFIRMAQ2HjnbXUdIKPSuPg	PÁGINA	2/3

EL DELEGADO TERRITORIAL



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:64oxu848PFIRMAQ2HjnbXUdIKPSuPg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	03/05/2019
ID. FIRMA	64oxu848PFIRMAQ2HjnbXUdIKPSuPg	PÁGINA	3/3